



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00319 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Establezca de manera clara y precisa la razón por la cual pretende el cobro de cuotas de administración a los *depositarios judiciales*, como quiera que la obligación del pago de expensas comunes del inmueble recae sobre los *propietarios* Socorro Guerrero de Tello, Alba Lucia Tello Guerrero y Cesar Augusto Tello Ramírez, al tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 48 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

De ser el caso, preséntese la demanda en debida forma y con las correcciones del caso, integrada en un solo escrito.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0507c5f267e2990e3d427c86eb3b6523ba1bd2304289eae4a20de50a76c3b276**

Documento generado en 25/04/2022 09:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>